



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de septiembre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 28/2018, dirigida al Fiscal de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, en que servidores públicos de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas Región Norte II de la Procuraduría General de Justicia del Estado con residencia en la mencionada ciudad, incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos, dentro de la carpeta de investigación iniciada con motivo de la denuncia presentada por la quejosa, por la desaparición de su hija, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA. - Se instruya al Agencia Investigadora del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte II, con residencia en la ciudad de Acuña, que integra la carpeta de investigación iniciada con motivo de la denuncia presentada por la quejosa por la desaparición de su hija, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que se deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho, mediante el establecimiento de protocolos y líneas de investigación definidas al respecto, que conlleven a determinar la verdad histórica de los hechos, y, una vez ello, proceda conforme corresponda.

SEGUNDA.- Se brinde información a la quejosa del estado y avances que se realicen dentro de la carpeta de investigación, iniciada por la denuncia presentada por ella por la desaparición de su hija, manteniendo comunicación directa con ella, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

CUARTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de dilación en la procuración de justicia que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos del área a su cargo de la Fiscalía General del Estado.

QUINTA.- Se brinde capacitación a los servidores públicos del área a su cargo de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de cursos de actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan, en particular sobre hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a los derechos fundamentales, dando especial énfasis a los temas de dilación en la procuración de justicia.

SEXTA.- Para los efectos a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista a la Dirección General de Contraloría y Vistaduría de dicho organismo para que, en relación con la presente recomendación, ejerza las atribuciones que le correspondan, de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto, e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

